



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

OFICINA JURIDICA

Tunja, 10 de Diciembre de 2012

Código: A-EN-P02-F01

Versión:06

Página 1 de 2

A

Señor
ALEXANDER ORTIZ CARVAJAL
Director
Instituto Internacional de Idiomas
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC

Referencia: **CONCEPTO JURÍDICO**, solicitud de fecha 27 de Noviembre de 2012

Radicado interno: MF3106/2012.

1. MATERIA DE ESTUDIO:

Mediante oficio de fecha 27 de Noviembre de 2012, el Director del Instituto Internacional de Idiomas, solicita a la oficina jurídica emita concepto jurídico sobre las posibilidad de cobrar por inasistencia a clase de los estudiantes de pregrado de los nuevos planes de estudio.

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

- Ley 30 de 1993
- Acuerdo 130 de 1998
- Acuerdo 073 de 2009
- Resolución 27 de 2012

3. MARCO CONCEPTUAL

No Aplica.

4. CONSIDERACIONES

Como normatividad interna podemos citar, la Resolución 027 de 2012, Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 073 de Octubre 02 de 2009 que crea el Instituto Internacional de Idiomas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual establece en su Artículo 5 que: " Con el fin de preparar al estudiante para el examen de suficiencia (Acuerdo 050 de 2008), el Instituto Internacional de Idiomas ofrecerá, de forma gratuita, hasta cuatro niveles de idioma extranjero (inglés, francés, alemán). Cada nivel tendrá una duración de sesenta y cuatro (64) horas cada uno, equivalente a cuatro créditos académicos.

PARÁGRAFO 1º. El estudiante que haya cursado un nivel de idioma extranjero y no haya cumplido con los objetivos del programa, podrá cursarlo nuevamente, de forma gratuita, siempre y cuando haya cumplido con el 80% de asistencia regular; de lo contrario, debe sufragar el costo determinado para estudiantes de la UPTC en la modalidad de extensión.

PARÁGRAFO 2º. En caso de no cumplir con los objetivos por segunda vez cualquiera de los niveles, el estudiante asumirá el costo del curso señalado en el párrafo anterior."



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Teniendo en cuenta que la norma antes citada no establece la forma como los estudiantes deben realizar el pago por el incumplimiento de que trata la normatividad en mención, esta oficina jurídica se permite sugerir para efecto de darle cumplimiento a la disposición del Parágrafo 1 del Artículo quinto de la Resolución 27 de 2012 que el Instituto Internacional de Idiomas realice la respectiva novedad de los estudiantes que incumplieron faltando a más del 20% de las horas de clase, ante la Coordinación de Admisiones y Control de Registro Académico, para que aparezca reportado como una novedad en el sistema SIRA, situación que les imposibilita solamente cursar un nuevo nivel de Inglés en el entendido que este no hace parte del plan de estudios.

Ahora bien frente a la posibilidad de suscribir un compromiso de pago con los estudiantes incumplidos, como lo propone el Instituto, no es viable jurídicamente en el entendido que la Universidad no encuentra dentro de sus políticas la suscripción de pagarés, Acuerdos de pago, compromisos, que no están establecidos dentro de la normatividad y que generarían inconvenientes de tipo legal frente al contrato educativo que suscriben los estudiantes en el momento de matricularse en la Universidad.

5. CONCLUSIÓN

Acorde con la parte considerativa, esta Oficina Jurídica manifiesta que para darle una interpretación y fijar el contenido de la normatividad de la Universidad, y poniendo de relieve la necesidad de los estudiantes de cumplir con lo regulado en la Resolución 27 de 2012, que el Instituto Internacional de Idiomas de la UPTC, realice la respectiva novedad ante la Coordinación de Admisiones y Control de Registro Académico, para que se reporte que los estudiantes no cumplieron con el objetivo del programa de idioma extranjero y se les imposibilite cursar un nuevo nivel de idioma.

Es importante aclarar que el reporte de la novedad solo puede afectar cursar un nuevo nivel de idioma extranjero, ya que las materias del plan de estudios son independientes de este.

Cualquier otra inquietud será con gusto atendida.

Sin otro particular,


LILIANA MARGELA FONTECHA HERRERA
Jefe Oficina Jurídica